

## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que el Anexo No. 01-084 de la póliza de seguro de caución No. 10-908-399099 ha sido emitido en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en el anexo de la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: FRANCISCO RICARDO CABRERA ROMERO  
Beneficiario: COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN -CONALFA-  
Monto asegurado: Q. 13,200.00

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 22 días del mes de Febrero del 2019.





Evelyn Paiz  
Jefe Suscripción y Emisión a.i.  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ  
ԿՐԹԱԿՈՒՆԵՑՈՒԹՅԱՆ  
ՄԻՆԻՍՏԵՐՈՒԹՅԱՆ  
ԿՐԹԱԿՈՒՆԵՑՈՒԹՅԱՆ  
ՄԻՆԻՍՏԵՐՈՒԹՅԱՆ

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ  
ԿՐԹԱԿՈՒՆԵՑՈՒԹՅԱՆ  
ՄԻՆԻՍՏԵՐՈՒԹՅԱՆ

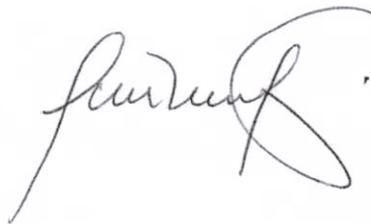
## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-22337-2019

---

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-399099 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: FRANCISCO RICARDO CABRERA ROMERO  
Beneficiario: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-  
Monto asegurado: Q.13,200.00  
Contrato número: NO. ST-02-2019

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 30 días del mes de Enero de 2019.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.





DECLARATION OF INTEREST

I, the undersigned, do hereby declare that I am not a member of any political party, trade union, or other organization, and that I am not acting in any capacity for any such organization in connection with the above-mentioned project.

Signature: \_\_\_\_\_  
Name: \_\_\_\_\_  
Address: \_\_\_\_\_

Dated this \_\_\_\_\_ day of \_\_\_\_\_, 20\_\_\_\_.

Signature: \_\_\_\_\_  
Name: \_\_\_\_\_  
Address: \_\_\_\_\_

El amigo que ayuda a crecer seguro y tranquilo. Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

# Por Q.13,200.00

## DATOS DEL FIADO

<b>Nombre:</b>	FRANCISCO RICARDO CABRERA ROMERO
<b>Dirección:</b>	20 AVENIDA 11-52 APARTAMENTO 1302, EDIFICIO ARALIA MARISCAL, ZONA 11, GUATEMALA, GUATEMALA

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-399099

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.13,200.00)**.

**ANTE: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-**

**Para Garantizar:** A nombre de **FRANCISCO RICARDO CABRERA ROMERO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS No. NO. ST-02-2019 celebrado en GUATEMALA, el día 30 de Enero del 2019, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Febrero del 2019 al 31 de Diciembre del 2019 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS es de CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.132,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRECE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.13,200.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Febrero del 2019 hasta que COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2019, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

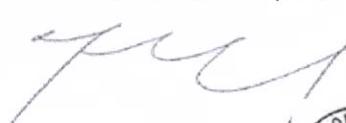
La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **30** días del mes de **Enero** de **2019**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

Representante Legal

COD. 205264



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.



# REPORT

1. Introduction

2. Objectives

3. Methodology

4. Results

5. Discussion

6. Conclusion

The first part of the report discusses the background and objectives of the study. It outlines the methodology used, including data collection and analysis techniques. The results section presents the findings of the study, which are then discussed in the context of existing literature and theoretical frameworks. The final section provides a summary of the conclusions and offers suggestions for future research.

The study has identified several key factors that influence the outcome of the process. These findings have important implications for practice and policy. Further research is needed to explore the underlying mechanisms and to test the generalizability of the results.

In conclusion, the study has provided valuable insights into the complex nature of the phenomenon under investigation. The findings highlight the need for a holistic and multi-disciplinary approach to address the challenges associated with this issue.

The authors would like to thank the funding agency for their support and the participants for their contribution to the study. The report is a result of a collaborative effort and the views expressed are those of the authors and not necessarily those of the funding agency.



## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



**CONTRATO ADMINISTRATIVO No. ST-02-2019, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029).....**

En la ciudad de Guatemala, el treinta (30) de enero del año dos mil diecinueve (2019), nosotros: por una parte, **OSCAR LEONEL AGUILAR Y AGUILAR**, de cincuenta y cinco (55) años, casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número mil novecientos ochenta y cinco espacio veintiocho mil setecientos veintiocho espacio dos mil ciento seis (1985 28728 2106), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guión cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con el nombramiento oficial número CNA guión SE guión ciento doce guión A guión dos mil dieciocho (No.CNA-SE-112-A-2018) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018), emitido por Secretaría Ejecutiva y amparado con la certificación del Acuerdo número cero cero siete guión dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) el cual contiene formalización de los cargos al renglón presupuestario cero once (011) “Personal Permanente” del Comité Nacional de Alfabetización – CONALFA-, me encuentro facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 42 modificado por el artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 172-2017 Reformas al Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15-06-2016, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guión cincuenta y uno (6-51), zona dos (2), de esta ciudad capital. Por la otra parte: **FRANCISCO RICARDO CABRERA ROMERO**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, Maestro de Educación Primaria Urbana, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número: dos mil quinientos dieciocho espacio ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete espacio



juridico@conalfa.edu.gt  
ext.119



2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala



2251-1366/2220-9080



## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



cero setecientos uno (2518 87847 0701), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la veinte (20) calle, once guión cincuenta y dos (11-52), Aralia Mariscal, Apartamento trece guión cero dos (13-02), zona once (11), del Municipio y Departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos que somos de los datos de identificación personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato; que en el transcurso del presente documento nos denominaremos “**EL CONALFA**” y “**EL CONTRATISTA**” respectivamente; que por este documento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO A PLAZO FIJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en lo que preceptúan Artículos 44 literal e), 48, 49 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 32, 42, 55, 56 y 59 de su Reglamento. **SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA DEL SERVICIO TÉCNICO, MODALIDAD Y SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS.** 1) **OBJETO:** “**EL CONTRATISTA**” prestará sus Servicios Técnicos para Orientar el replanteamiento del procesamiento estadístico del proceso de alfabetización; planteamiento de automatización de procesos técnicos y administrativos, para agilizar y hacer más eficiente el proceso, así como asesorar en el replanteamiento del Manual de Inscripción, Evaluación, promoción y acreditación del aprendizaje; Apoyar en la elaboración de propuestas para mejorar la oferta educativa de los procesos de alfabetización en español y bilingüe, a través de diagnósticos e investigaciones y estudios de impacto de la calidad. Orientar la elaboración de propuestas técnicas, para la implementación, acompañamiento y seguimiento del proceso de alfabetización; Reformular el currículo educativo, replanteando la estrategia de supervisión y redefinición de materiales educativos a utilizar en el país, según el contexto; Replantear los procesos de inducción y capacitación vinculadas al proceso de alfabetización, a través del desarrollo de un sistema de capacitación para personal técnico del CONALFA y alfabetizadores con Convenio y voluntarias. 2) **NATURALEZA DEL SERVICIO TÉCNICO:** Yo, **FRANCISCO RICARDO CABRERA ROMERO**, me comprometo a ejecutar



juridico@conalfa.edu.gt  
ext.119



2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala



2251-1366/2220-9080



## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



para la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización las siguientes actividades: a) Asesorar el replanteamiento del Currículo Educativo y el consecuente diseño de estándares educativos, cartillas y textos para el proceso de alfabetización; buscando la alineación a compromisos internacionales (ODS, PIALV); b) Replantear los procesos de inducción y capacitación vinculados al proceso de alfabetización; c) Asesorar el replanteamiento del Plan Estratégico Institucional –PEI- y el Plan Operativo Multianual –POM- institucional y el replanteamiento del alcance del Plan de Desarrollo nacional Katún 2032; d) Brindar acompañamiento y orientación al desarrollo e implementación de estrategias que se deriven del proceso de alfabetización; e) Asesorar estudios de investigación de calidad educativa, intereses, situación actual y de impacto del proceso de alfabetización; f) Proponer metodologías, estrategias didácticas tecnológicas y procesos innovadores de capacitación en cascada, dirigido al personal técnico y de campo del CONALFA; g) Otras actividades que Secretaría Ejecutiva considere oportunas; **3) MODALIDAD:** Los servicios técnicos serán prestados en las oficinas Centrales de la Entidad Ejecutora del CONALFA y/o donde lo requiera la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA. **4) SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS:** se hará en forma mensual con base en informes que deberá presentar “EL CONTRATISTA” a la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del -CONALFA- esperando los siguientes resultados: Innovar en los servicios que presta el CONALFA; Priorizar el mejoramiento de los servicios y cobertura del CONALFA. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** “EL CONALFA” conviene en pagar a “EL CONTRATISTA” por los Servicios Técnicos prestados, la cantidad total de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUETZALES (Q.132,000.00)**, distribuidos en un primer pago por la cantidad de **DOCE MIL QUETZALES (Q.12,000.00)** y diez (10) pagos mensuales de **DOCE MIL QUETZALES (Q.12,000.00)** cada uno, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dichos pagos los hará efectivos “EL CONALFA” mediante factura e informe mensual que deberá presentar “EL CONTRATISTA”, con la respectiva autorización de pago por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, con cargo a la partida presupuestaria número 1120-0059-000-00-11-00-000-001-000-000-029-0101-11; el último pago se condiciona además a la presentación



juridico@conalfa.edu.gt  
ext.119



2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala



2251-1366/2220-9080

## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

de un informe final el cual deberá contar con la aprobación de Secretaría Ejecutiva. **“EL CONTRATISTA”** queda obligada a pagar los impuestos que las Leyes respectivas establezcan y acepta desde ya los descuentos que por los mismos estén estipulados legalmente. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato y de los servicios técnicos a prestar será de once (11) meses, contados a partir del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Yo, **“EL CONTRATISTA”** me obligo a prestar a favor de **“EL CONALFA”**, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantizará cada una de sus obligaciones contractuales, la cual podrá hacerse efectiva por parte de **“EL CONALFA”** con fundamento en el informe o informes de incumplimiento emitidos por las autoridades superiores respectivas. En caso de incumplimiento y con dicho informe, **“EL CONALFA”** dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la Póliza. La fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que **“EL CONALFA”** extienda finiquito a favor de **“EL CONTRATISTA”**. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, **“EL CONTRATISTA”** enterada de lo relativo al delito de perjurio y las penas que éste conlleva, bajo solemne juramento declaro que no me encuentro comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tengo ningún impedimento para la ejecución del presente contrato, eximiendo en todo caso de cualquier responsabilidad a **“EL CONALFA”**. **SÉPTIMA. IMPUESTOS:** Queda entendido que cada pago de honorarios que se le haga a la contratista, está gravado con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que debe hacer efectivo, de conformidad con lo estipulado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Decreto número veintisiete guion noventa y dos (27-92) del Congreso de la República. **OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos considerados como casos fortuitos o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato, relevan a las partes de





## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



para la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización las siguientes actividades: a) Asesorar el replanteamiento del Currículo Educativo y el consecuente diseño de estándares educativos, cartillas y textos para el proceso de alfabetización; buscando la alineación a compromisos internacionales (ODS, PIALV); b) Replantear los procesos de inducción y capacitación vinculados al proceso de alfabetización; c) Asesorar el replanteamiento del Plan Estratégico Institucional –PEI- y el Plan Operativo Multianual –POM- institucional y el replanteamiento del alcance del Plan de Desarrollo nacional Katún 2032; d) Brindar acompañamiento y orientación al desarrollo e implementación de estrategias que se deriven del proceso de alfabetización; e) Asesorar estudios de investigación de calidad educativa, intereses, situación actual y de impacto del proceso de alfabetización; f) Proponer metodologías, estrategias didácticas tecnológicas y procesos innovadores de capacitación en cascada, dirigido al personal técnico y de campo del CONALFA; g) Otras actividades que Secretaría Ejecutiva considere oportunas; 3) **MODALIDAD:** Los servicios técnicos serán prestados en las oficinas Centrales de la Entidad Ejecutora del CONALFA y/o donde lo requiera la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA. 4) **SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS:** se hará en forma mensual con base en informes que deberá presentar “EL CONTRATISTA” a la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del -CONALFA- esperando los siguientes resultados: Innovar en los servicios que presta el CONALFA; Priorizar el mejoramiento de los servicios y cobertura del CONALFA. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** “EL CONALFA” conviene en pagar a “EL CONTRATISTA” por los Servicios Técnicos prestados, la cantidad total de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUETZALES (Q.132,000.00)**, distribuidos en un primer pago por la cantidad de **DOCE MIL QUETZALES (Q.12,000.00)** y diez (10) pagos mensuales de **DOCE MIL QUETZALES (Q.12,000.00)** cada uno, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dichos pagos los hará efectivos “EL CONALFA” mediante factura e informe mensual que deberá presentar “EL CONTRATISTA”, con la respectiva autorización de pago por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, con cargo a la partida presupuestaria número 2019-11-00-000-001-000-011-0101-11; el último pago se condiciona además a la presentación



juridico@conalfa.edu.gt  
ext.119



2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala



2251-1366/2220-9080



## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



de un informe final el cual deberá contar con la aprobación de Secretaría Ejecutiva. **“EL CONTRATISTA”** queda obligada a pagar los impuestos que las Leyes respectivas establezcan y acepta desde ya los descuentos que por los mismos estén estipulados legalmente. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato y de los servicios técnicos a prestar será de once (11) meses, contados a partir del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Yo, **“EL CONTRATISTA”** me obligo a prestar a favor de **“EL CONALFA”**, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantizará cada una de sus obligaciones contractuales, la cual podrá hacerse efectiva por parte de **“EL CONALFA”** con fundamento en el informe o informes de incumplimiento emitidos por las autoridades superiores respectivas. En caso de incumplimiento y con dicho informe, **“EL CONALFA”** dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la Póliza. La fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que **“EL CONALFA”** extienda finiquito a favor de **“EL CONTRATISTA”**. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, **“EL CONTRATISTA”** enterada de lo relativo al delito de perjurio y las penas que éste conlleva, bajo solemne juramento declaro que no me encuentro comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tengo ningún impedimento para la ejecución del presente contrato, eximiendo en todo caso de cualquier responsabilidad a **“EL CONALFA”**. **SÉPTIMA. IMPUESTOS:** Queda entendido que cada pago de honorarios que se le haga a la contratista, está gravado con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que debe hacer efectivo, de conformidad con lo estipulado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Decreto número veintisiete guion noventa y dos (27-92) del Congreso de la República. **OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos considerados como casos fortuitos o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato, relevan a las partes de



juridico@conalfa.edu.gt  
ext.119



2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala



2251-1366/2220-9080



## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



responsabilidad, debiéndose producir la comunicación escrita en la que se pruebe el hecho ocurrido. Si por caso fortuito o fuerza mayor se demora o se impide la prestación de servicio que por este acto se contrata, "EL CONTRATISTA" dará aviso a "EL CONALFA" para que si estuviere plenamente justificada la causa a juicio de esta, se conceda prórroga por el tiempo que estime pertinente, sin que se aplique ninguna sanción. Para poder otorgarse la prórroga "EL CONTRATISTA" deberá poner a disposición del CONALFA la documentación debidamente legalizada que compruebe el caso fortuito o de fuerza mayor. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Yo, "EL CONTRATISTA" tengo prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como también proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de mi conocimiento como resultado de los servicios técnicos que presto. **DÉCIMA: INFORMES.** Yo, "EL CONTRATISTA" quedo obligada a presentar informe mensual de mi gestión y un informe final al cumplirse el plazo del presente contrato y/o los que me sean solicitados cuando "EL CONALFA" lo considere necesario, informe que deberá llevar el Visto Bueno de la Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado si ocurriere cualquiera de los motivos siguiente a) Por mutuo consentimiento de las partes. En caso la solicitud sea por "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince (15) días de anticipación; b) por vencimiento del plazo; y en los casos especiales subsiguientes: **I. POR PARTE DEL CONALFA:** El Conalfa sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, cuando así convenga a los intereses institucionales o del Estado, en cualquier momento por los motivos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; b) Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o por no ser satisfactorios los resultados de los informes mensuales; c) Si "EL CONTRATISTA" no presenta la fianza de cumplimiento en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la entrega de la copia del presente contrato; d) Si se le embargaren sumas que deberían pagársele por los servicios profesionales prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; e) Por caso fortuito y/o fuerza mayor. **II. POR PARTE DE EL CONTRATISTA:** Por su parte,



juridico@conalfa.edu.gt  
ext.119



2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala



2251-1366/2220-9080



## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



“EL CONTRATISTA” podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, si “EL CONALFA” injustificadamente retrasare por un mes o más los pagos a que se refiere el presente contrato, transcurrido treinta (30) días hábiles después de haberse concluido los tramites de autorización del pago de sus servicios. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DEPENDENCIA CONTRATANTE:** “EL CONALFA” se compromete a prestar a “EL CONTRATISTA” toda la colaboración necesaria para la eficaz prestación de sus servicios. **DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”:** Se obliga a cumplir con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, especialmente la cláusula segunda. Así mismo se obliga a cumplir diligentemente con todos los compromisos adquiridos en el presente documento. **DÉCIMA CUARTA. DE LA SANCIONES:** La aplicación de las sanciones será como lo estipula la ley de Contrataciones del estado y su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: I. EVALUACIÓN:** Los servicios profesionales serán evaluados en base al contenido y calidad del informe mensual que presente y el cual reflejará el avance cualitativo y cuantitativo de los servicios que preste al Conalfa, extendiendo al finalizar los servicios la constancia de haber recibido a su entera satisfacción. **II. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El finiquito que se otorgue deberá ser reciproco entre las partes, documentos que deberán ser firmados por la Autoridad Superior del Conalfa. **DÉCIMA SEXTA. OTRAS CONDICIONES:** El presente contrato no crea relación laboral entre las partes y “EL CONTRATISTA” no tiene ni tendrá el carácter de “Servidor Público”, por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley de la materia otorga, ni está afecto a ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas y Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; así mismo “EL CONTRATISTA” no está sujeto a jornada u horario de trabajo del CONALFA, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de los informes mensuales de la gestión para la cual es contratado. No obstante lo anterior, “EL CONTRATISTA” tiene derecho a que se le paguen los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país. **DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD:** Queda entendido que todo proyecto, plan, programa y cualquier otro documento o trabajo que produzca “EL CONTRATISTA”,



## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



como consecuencia de los servicios que presta, son propiedad exclusiva de "EL CONALFA", no pudiendo "EL CONTRATISTA", reclamar derechos de autor ni de ningún otro tipo. Tampoco podrá reclamar pago o regalía alguna, quedándole prohibido utilizar en cualquier forma y lugar el trabajo realizado sin autorización de "EL CONALFA"; pudiendo éste inscribir los derechos de autor a nombre del Estado. **DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, rectificación o supresión de conformidad con la ley y por acuerdo entre las partes. **DÉCIMA NOVENA. APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento deberá ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **VIGÉCIMA. CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por la vía conciliatoria en primer término; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la controversia a dilucidar se someterá a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso Administrativo en congruencia con lo establecido en el Artículo ciento dos (102) de la ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, renunciando desde ya "EL CONTRATISTA" al fuero de su domicilio. **VIGÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que me encuentro enterado de las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero (III) del título décimo tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudiere corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LECTURA Y ACEPTACIÓN:** Los otorgantes manifiestan estar de acuerdo con las condiciones y términos estipulados en el presente contrato. Quienes leemos lo escrito y enterados de su conocimiento, objeto, validez, y demás efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, las primeras tres (3) hojas impresas en su anverso y reverso y la cuarta (4) hoja impresa únicamente en su anverso, con el membrete de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-



juridico@conalfa.edu.gt  
ext.119



2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala



2251-1366/2220-9080



## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



Lic. Lic. Oscar Leónel Aguilar y Aguilar  
Encargado Unidad de Apoyo Administrativo  
-CONALFA-

Sr. Francisco Ricardo Cabrera Romero



juridico@conalfa.edu.gt  
ext.119



2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala



2251-1366/2220-9080